



JUEVES 9 DE MARZO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 47
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

4^a

SECCION

**CONCESIONES, LICITACIONES,
SERVICIOS PÚBLICOS Y
CONTRATACIONES EN GENERAL**

SUMARIO

<i>Convocatorias</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Licitaciones</i>	<i>Pag. 1</i>
<i>Compulsas Abreviadas</i>	<i>Pag. 6</i>
<i>Subastas Electrónicas</i>	<i>Pag. 7</i>
<i>Contrataciones Directas</i>	<i>Pag. 9</i>
<i>Notificaciones</i>	<i>Pag. 9</i>

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental Canteras "El Valle". Lugar, fecha y hora: Salón Bar Boca de Lobos cito en calle General Paz N° 801, B° Pellegrini de la Localidad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba; 04 de abril de 2017 - 10:00 hs. Área de implantación: Se localiza en el Valle de Buena Esperanza a 10 Km al Noroeste de la Ciudad de Alta Gracia, Dpto. Santa María. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 03 de marzo de 2017 a las 20:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 05 de marzo de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - N° 90567 - s/c - 09/03/2017 - BOE

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-323361/2016 - LICITACION PÚBLICA

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a través de la Secretaría de Gestión y Coordinación Administrativa llama a Licitación Pública N° 101/2017 para la "NUEVOS CONSULTORIOS, ESTAR MEDICO Y AMPLIACION DE SALA- CAPS ZEPa, ESPERANZA, JUAN PABLO II, PARQUE LAS ROSAS DE LA CIUDAD DE CORDOBA" dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 31 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 31 de Marzo a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina N° 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44* CORDOBA. Presupuesto Oficial: \$ 3.733.758,00 - Visita de Obra: 1° Visita 20/03/2017 desde las 08:30 hasta las 13hs en cada uno de los CAPS; 2° Visita

24/03/2017 desde las 08:30 hasta las 13hs en cada uno de los CAPS. Ambas visitas se llevaran A CABO EN LOS HORARIOS MENCIONADOS. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (0351) 4348356 (Dir. De Arquitectura).

3 días - N° 90775 - s/c - 13/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4483 Apertura PRORROGADA: 21/04/2017 - 11:00 Hs. Obj.: "Actualización tecnológica de sistema integrado de vigilancia" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 - 1° Piso - Cba P.Of.: \$2.962.937,89 - Pliego: \$ 2963.-

2 días - N° 90743 - \$ 513,28 - 10/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA N° 4419 APERTURA PRORROGADA: 03-04-2017 HORA: 12.30.- OBJETO: "Remodelación Distrito Cruz del Eje" LUGAR: Cruz del Eje Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 10.600.669,31- PLIEGO: \$ 10.600.-

3 días - N° 90737 - \$ 819,12 - 13/03/2017 - BOE

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA - Expediente N° 0045 - 019029/16

OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 - TRAMOS: RUTA NACIONAL N° 7 - RUTA NACIONAL N° 8 - INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 - RUTA PROVINCIAL N° A-176 - E INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 3 - RUTA PROVINCIAL N° A-177 - 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 00115/17 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUA-

TRO CENTAVOS (\$ 581.404.976,64). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, sección “contrataciones electrónicas”, link “Ver licitaciones públicas” (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACION: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 21 de Abril de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Municipalidad de Canals, sita en Calle Buenos Aires N° 54 – Canals – Provincia de Córdoba, el día 21 de Abril de 2017, a partir de las 10:00 hs y hasta la hora de Apertura de las Propuestas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 21 de Abril de 2017 en la Municipalidad de Canals, sita en Calle Buenos Aires N° 54 – Canals – Provincia de Córdoba,. Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.--

3 días - N° 90481 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4420 APERTURA PRORROGADA PARA EL: 03/04/2017 09:30 Hs. OBJ.: “Plan de Obras de Distribución 2016, Reordenamiento de Distribuidores en Media Tensión (13,2kV) en Cosquín, Santa María de Punilla y Bialeto Massé.” LUGAR: COSQUÍN. CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: \$7.858.600,00.- CAT.: Primera ESP: Electromecánica Sub Esp: Redes de Media Tensión P.EJEC.: 180 días calendarios Valor del Pliego: \$7859.-

3 días - N° 90746 - \$ 1303,74 - 13/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4488 Apertura: 20/03/2017 - 10:00 Hs. Obj.: “Adquisición reconectores tripolares autocontrolados de 13,2 kV y 33 kV” Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$7.285.652,00 - Pliego: \$ 7286.-

3 días - N° 90470 - \$ 757,62 - 10/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017 - Expediente 0135-033221/2017

OBJETO: “COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 89 VIVIENDAS EN LOS DEPARTAMENTOS CRUZ DEL EJE, MINAS, PO-

CHO, SAN ALBERTO Y SAN JAVIER DE LA REGIÓN OESTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA” 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0034/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 58/100. (\$28.434.307,58 IVA INCLUIDO-). 2.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego se fija en la suma de pesos OCHO MIL CON 00/100 (8.000,00). Los interesados deberán depositar el importe en la cuenta n° 3347/07 de la Dirección de Vivienda habilitada en el Banco de Córdoba (sucursal 900-Catedral sito en calle San Jerónimo n° 231). 3.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. 4.- CONSULTAS DE PLIEGOS: Las consultas deberán ser ingresadas en la mesa de entradas de la Dirección de Vivienda, sito en Planta Baja en Humberto Primo n°467 hasta tres días hábiles previos a la presentación de ofertas. 05.- RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTA: Hasta las 11:45 horas del día 22 de MARZO del 2017 se recibirá los sobres propuestas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo N° 467-PLANTA BAJA- Córdoba.- 06.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 22 de Marzo del 2017, 12:30 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo N° 467-PLANTA BAJA- Córdoba.

3 días - N° 90557 - s/c - 10/03/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4485 Apertura: 20/03/2017 - 11:00 Hs. Obj.: “Adquisición de contacto terminal y grampas conectoras” Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., La Tablada 350 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$3.848.949,50 - Pliego: \$ 3849.-

3 días - N° 90469 - \$ 710,88 - 10/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017 - Expediente 0135-033235/2017

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE 98 VIVIENDAS EN LA CALERA, DEPARTAMENTO COLÓN –PROVINCIA DE CORDOBA” 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0028/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100. (\$78.391.225,00 IVA INCLUIDO-). 2.- CATEGORIA DE LA OBRA: Segunda - Especialidad: Arquitectura. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: [http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/seccioncontrataciones electrónicas](http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/seccioncontrataciones-electronicas/), link “Ver licitaciones públicas” (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/comoregistrarteencompraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando

así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12: 45hs. del 28 de MARZO de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vivienda, sito en la Calle Humberto Primo N° 467-Planta baja, el día 28 de Marzo de 2017, hasta la hora: 12: 45 am. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 13:00 hs. del día 28 de Marzo de 2017 en la Calle Humberto Primo N° 467. 8.- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra.-

3 días - N° 90560 - s/c - 10/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2017 - Expediente 0135-033222/2017

OBJETO: "COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 94 VIVIENDAS EN LOS DEPARTAMENTOS ISCHILIN, RIO SECO, SOBREMONTA, TOTORAL Y TULUMBA DE LA REGIÓN NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0033/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA CON 02/100. (\$29.019.130,02 IVA INCLUIDO-). 2.- VALOR DEL PLIEGO: El valor del pliego se fija en la suma de pesos OCHO MIL CON 00/100 (8.000,00). Los interesados deberán depositar el importe en la cuenta n° 3347/07 de la Dirección de Vivienda habilitada en el Banco de Córdoba (sucursal 900-Catedral sito en calle San Jerónimo n° 231). 3.- ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos podrán adquirirse en la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. 4.- CONSULTAS DE PLIEGOS: Las consultas deberán ser ingresadas en la mesa de entradas de la Dirección de Vivienda, sito en Planta Baja en Humberto Primo n°467 hasta tres días hábiles previos a la presentación de ofertas. 05.- RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTA: Hasta las 11:00 horas del día 22 de MARZO del 2017 se recibirá los sobres propuestas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo N° 467-PLANTA BAJA- Córdoba.- 06.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA: El día 22 de Marzo del 2017, 12:00 horas se procederá al acto de apertura de los sobres propuestas en la Sala de Reuniones de la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección de Vivienda: Calle Humberto Primo N° 467-PLANTA BAJA- Córdoba.

3 días - N° 90559 - s/c - 10/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2017 - Expediente 0135-033231/2017

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 13 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CORRALITO, PROVINCIA DE CÓRDOBA" 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0035/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS

TOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100. (\$10.425.635,00 IVA INCLUIDO-). 2.- CATEGORIA DE LA OBRA: Segunda - Especialidad: Arquitectura. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/seccióncontrataciones_electrónicas, link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.glqmdO-ja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/comoregistrarteencompraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 11: 15hs. del 28 de MARZO de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vivienda, sito en la Calle Humberto Primo N° 467-Planta baja, el día 28 de Marzo de 2017, hasta la hora: 11: 15 am. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 11:30 hs. del día 28 de Marzo de 2017 en la Calle Humberto Primo N° 467. 8.- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra.-

3 días - N° 90562 - s/c - 10/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017 - Expediente 0135-033234/2017

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE 156 VIVIENDAS EN BARRIO VILLA CORNÚ, DEPARTAMENTO CAPITAL -CÓRDOBA" 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 0026/2017 de la Dirección de Vivienda, se llama a Licitación Pública para la contratación de referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100. (\$124.789.280,00 IVA INCLUIDO-). 2.- CATEGORIA DE LA OBRA: Segunda - Especialidad: Arquitectura. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias). 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/seccióncontrataciones_electrónicas, link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.glqmdO-ja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/comoregistrarteencompraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su

oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 10: 45hs. del 27 de MARZO de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Dirección de Vivienda, sito en la Calle Humberto Primo N° 467-Planta baja, el día 27 de Marzo de 2017, hasta la hora: 10: 45 am. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 11:00 hs. del día 27 de Marzo de 2017 en la Calle Humberto Primo N° 467. 8.- GARANTIA DE OFERTA: equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra.

3 días - N° 90561 - s/c - 10/03/2017 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a Licitación Pública N°: 34/2016, a realizarse por intermedio de la División Compras – Departamento Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente N°: 0182-033829/2016, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES (DEPARTAMENTO TECNOLOGIAS INFORMATICAS) DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 3.918.534). Valor del Pliego: PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.918,53). Apertura: el día 20 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón N°: 1250 - 1º Piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon N°: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para adquirir pliegos vence el día 17 de marzo de 2017 a las 09:30 hs.

3 días - N° 90480 - s/c - 10/03/2017 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO (A.C.I.F. S.E.M.) MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2017. OBJETO: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – LOCALIDAD DE BRINKMANN (DPTO. SAN JUSTO)" EXPEDIENTE N° 0672-009032/2017. 1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a presentar ofertas para la contratación de la Obra "Ampliación y Refuncionalización de Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales – Localidad de Brinkmann (Dpto. San Justo)". 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica 75% - Electromecánica 25%. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias y, está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos

de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: <http://compraspublicas.cba.gov.ar> y en soporte papel en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón N° 97 de la ciudad de Córdoba, en ambos casos hasta las 12:00 horas del día 21 de marzo de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo postal; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 13:00 hs del día 22 de marzo de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 6.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 54/100 (\$49.033.455,54), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente. 7.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - N° 90520 - s/c - 10/03/2017 - BOE



LICITACION PÚBLICA– Expte. N° 0425-325001/2017

OBJETO: "ADECUACION ELECTRICA PARCIAL"

DESTINO: HOSPITAL PEDIATRICO DEL NIÑO JESUS

CIRCULAR ACLARATORIA N° 04/2017

Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la Licitación Pública Exped: 0425-325001/2017, fija como nueva fecha de apertura el día 13 de marzo de 2017, a las 12:30horas.

Córdoba, 06 de Marzo de 2017.

3 días - N° 90389 - s/c - 09/03/2017 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2017 "PUESTA EN VALOR PASEO DE LA REFORMA" EXP-UNC: 0049072/2016 VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.168,32. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad

Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. HASTA 72 hs. antes de la fecha de apertura. APERTURA: El día Miércoles 22/03 - 11,00 horas en la Subsecretaría de Planeamiento Físico – UNC. Av. Nores Martínez 2200.

5 días - N° 89915 - \$ 2032,50 - 13/03/2017 - BOE

**AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
(A.C.I.F. S.E.M.)
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2017. OBJETO: “ADUCCIÓN DE AGUA
CRUDA, REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA
POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE”
EXPEDIENTE N° 0672-009469/2017.**

1.- La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.) llama a Licitación Pública e invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra “ADUCCIÓN DE AGUA CRUDA, REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA DE LA CIUDAD DE CRUZ DEL EJE”. 2.- Categoría de la Obra: Primera Categoría, Especialidad: Hidráulica 75% - Electromecánica 25%. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/>, sección “contrataciones electrónicas”, link “Ver licitaciones públicas” (<https://goo.gl/qmdOja>). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas/>, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 21 de marzo de 2017, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, hasta las 12:00 hs. del día 21 de marzo de 2017. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 7.- Las ofertas serán abiertas en acto público a las 11:00 hs. del día 22 de marzo de 2017, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, sita en Av. Colón 97 de la ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba. 8.- El Presupuesto Oficial de la presente obra asciende a la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 65/100 (\$149.682.461,65), incluido IVA y toda carga tributaria y social

vigente. 9.- Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la Obra que se licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el art. 22 de la Ley Provincial N° 8614.

3 días - N° 90308 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2016 - OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, MENDOZA, LA RIOJA, SAN JUAN, SAN LUIS, NEUQUÉN Y LA PAMPA - NPRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 121.543.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 1.215.430,00).- PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar “Obras” “Licitaciones en Curso” “Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias”. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 29 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en www.vialidad.gov.ar “Obras” “Licitaciones en Curso” “Licitación Pública Nacional N° 40/2016 - Ruta Varias”. *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - N° 88536 - \$ 24046,20 - 15/03/2017 - BOE

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/2016 OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA Y EXTRUSIÓN, DE EJE, BORDES, CARRILES, ZONA DE SOBREPASO PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS, IMPRIMACIÓN EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE SANTA FE, CORRIENTES, ENTRE RÍOS, MISIONES, FORMOSA, BUENOS AIRES (1° DISTRITO), CÓRDOBA Y CHACO - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 118.496.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 1.184.960,00) - PLAZO DE OBRA: 18 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar

"Obras" "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias": FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 23 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar "Obras" "Licitaciones en Curso" "Licitación Pública Nacional N° 37/2016 - Ruta Varias": *ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

15 días - N° 88540 - \$ 24316,80 - 15/03/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 02/17: ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) COLCHONES Y CIENTO CINCUENTA (150) ALMOHADAS DE UNA PLAZA CON DESTINO A LA ESCUELA DE POLICÍA LIBERTADOR GENERAL DE SAN MARTÍN. LLAMADO DE COTIZACIÓN: a) Objeto de la prestación: ADQUISICIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) COLCHONES Y CIENTO CINCUENTA (150) ALMOHADAS DE UNA PLAZA CON DESTINO A LA ESCUELA DE POLICÍA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN. b) Presupuesto Oficial: estimado para la presente contratación será de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$348.675,00). c) Organismo – Entidad: Policía de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Av. Colón N° 1250, 1º piso, División Compras, de la Ciudad de Córdoba. d) Forma de provisión: Inmediata, a coordinar con la Dependencia. e) Forma de Pago: El pago se efectuará en todos los casos, por intermedio de la División Contaduría de la Policía de la Provincia de Córdoba dentro de los 30 días hábiles de presentada la factura conformada y en condiciones de ser liquidada. f) Mantenimiento de Oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a contar desde la fecha fijada para su presentación, entendiéndose que tal compromiso se proroga automáticamente cada treinta (30) días hábiles, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. g) Forma de Adjudicación: Criterio de selección: precio. h) Documentación a presentar: 1) Índice General de la presentación
2) Oferta económica: La propuesta en original y duplicado, firmada por el oferente o su representante legal, sin enmiendas, ni raspaduras, debiendo en su caso estar debidamente salvadas. El monto de la propuesta deberá ser expresado en números y letras. El monto cotizado deberá incluir el IVA y todos los impuestos que pudieran corresponder.
3) Garantía de Mantenimiento de la oferta conforme al artículo 9.1 del Pliego. 4) Presentación del pliego adquirido y las aclaratorias emitidas, suscriptas en todas sus páginas. 5) Documentación legal, económica y financiera sobre el oferente y su capacidad jurídica: a. Constancia de Ropyce vigente, o la constancia de iniciación del respectivo trámite b. En caso de no contar con la mencionada documentación, deberá presentar: - Para las persona físicas: Copia certificada de la primera y segunda hoja del D.N.I. Poder general o especial. - Para las personas jurídicas: Contrato social o estatuto. Documental social de designación

de las autoridades. Constancia de la situación fiscal en estado regularizada para Contratar vigente. En caso de no poseer la documentación solicitada al momento de la apertura, el oferente deberá presentar la constancia ante la División Compras de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura. - Para el caso de Sociedades: Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiere, poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que firma/n las fojas que integran la presentación, todo lo cual deberá estar debidamente certificado y autenticado. - Para el caso de Empresas Unipersonales: Copia certificada de la 1º y 2º hoja del DNI, y cambio de domicilio, si hubiere. La presentación deberá estar firmada en todas sus fojas por el titular de la firma. En caso de que la presentación fuere firmada por un representante, deberá acompañarse el poder correspondiente. - Para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.): Además de los requisitos anteriores, la siguiente documentación: a) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta: Contrato privado, celebrado entre las empresas, y declaración jurada de cada una de ellas que responden en forma solidaria por el cumplimiento del contrato. b) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el Instrumento de constitución.

6) Los proponentes constituirán domicilio especial en la Ciudad de Córdoba a los efectos de la presente contratación, considerándose válidas todas la comunicaciones y/o notificaciones que allí se efectúen, lo que se hará constar en forma expresa al pie de la oferta, salvo que dicho domicilio se encuentre impreso en la propuesta. El oferente asume todas las responsabilidades legales por la constitución de este domicilio.
7) Cualquier otra documentación que se requiera expresamente en el presente Pliego. Toda la documentación deberá presentarse en ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA POR ESCRIBANO PÚBLICO, ENTIDAD BANCARIA O FUNCIONARIO POLICIAL. i) Requisitos de presentación: Las propuestas serán presentadas en sobre o paquete opaco, cerrado, sin identificación y con la leyenda: "Compulsa Abreviada N° 02/17: "Adquisición de ciento cincuenta (150) colchones y ciento cincuenta (150) almohadas de una plaza con destino a la Escuela de Policía Libertador General de San Martín". El mencionado sobre o paquete será entregado en la División Compras, de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, sita en Avenida Colón N° 1250 primer piso, de esta ciudad, hasta el día 15 de Marzo de 2017, a las 11:00 hs. Las propuestas deberán presentarse por duplicado (ORIGINAL Y COPIA) firmadas al pie, selladas y foliadas en cada una de sus hojas por el oferente o su representante legal (sellado sólo en el original).

3 días - N° 90758 - s/c - 13/03/2017 - BO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Compulsa Abreviada Presencial N° 5 - Adquisición de SEMILLAS (Agropiro y Melilotus Alba)

LLAMADO- SOLICITUD DE COTIZACIÓN

a) Objeto: Adquisición de SEMILLAS (Agropiro y Melilotus Alba) con las especificaciones técnicas detalladas en pliego.
b) Presupuesto Oficial: El presupuesto estimado de la presente contratación, asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 968.000).-
c) Organismo-Entidad: Servicio Administrativo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172 Piso 4º, de la

Ciudad de Córdoba.

d) Forma de Provisión: Semillas de Agropiro Alargado fraccionado en bolsas de 20 Kg cada una y Semillas de Melilotus Alba fraccionado en bolsas de 25 Kg. cada una.

e) Lugar de entrega: En ciudad cabecera del Departamento San Justo, en un treinta por ciento (30%) de lo requerido, con un radio de 200 km. y en ciudades cabeceras de los departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca en un setenta por ciento (70%) de lo requerido, con un radio de 200 km.

f) Forma de pago: Cumplimentadas todas las exigencias de las condiciones de contratación, se liquidará la factura, dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la conformación. El adjudicatario deberá observar su situación fiscal como REGULARIZADA por ante la Provincia de Córdoba (Resol. Finanzas 126/2016 – B.O. 25/04/2016).

g) Forma de adjudicación: Por totalidad de los Renglones. Criterio de selección: Precio total de los renglones.

h) Requisitos de presentación: los interesados deberán presentar la propuesta en sobre cerrado, sin indicación del remitente, dirigido a la Dirección de Administración – Ministerio de Agricultura y Ganadería, con la leyenda impresa: "Compulsas Abreviada N° 5 Año 2017 - Adquisición de SEMILLAS (Agropiro y Melilotus Alba) - Expediente: 0435-066058/2017", el día 15 de marzo de 2017 a las 12 hs.

i) Fecha de apertura de sobres: el día 15 de marzo de 2017 a las 12 hs.

j) Publicación en el portal web: El llamado a la presente compulsas abreviada se publicará en el portal de compras públicas de la Provincia de Córdoba (<http://www.cba.gov.ar/licitaciones/>) y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

k) Especificaciones técnicas: Por Renglón.

Renglón 1: SEMILLAS DE AGROPIRO ALARGADO.

Concepto: Semilla de Agropiro alargado.

Descripción del producto: Semilla identificada sin pelletear, en estado natural, adecuada a las prescripciones de la Ley de Semillas N° 20.249.

Presentación: bolsas de 20 Kg cada una.

Cantidad: 1000 bolsas de 20 kg cada una..

Lugar de entrega: En ciudad cabecera del Departamento San Justo, en un treinta por ciento (30%) de lo requerido, con un radio de 200 km. y en ciudades cabeceras de los departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca en un setenta por ciento (70%) de lo requerido, con un radio de 200 km.

Precio estimado por bolsa: pesos setecientos veintiséis (\$726)

Presupuesto total estimado: pesos setecientos veintiséis mil (\$726.000)

Renglón 2: SEMILLAS DE MELILOTUS ALBA.

Concepto: Semilla de Melilotus Alba.

Descripción del producto: Semilla vibrada, identificada sin pelletear, en estado natural, adecuada a las prescripciones de la Ley de Semillas N° 20.249.

Presentación: bolsas de 25 Kg cada una.

Cantidad: 200 bolsas de 25 kg cada una..

Lugar de entrega: En ciudad cabecera del Departamento San Justo, en un treinta por ciento (30%) de lo requerido, con un radio de 200 km. y en ciudades cabeceras de los departamentos Roque Sáenz Peña y General Roca en un setenta por ciento (70%) de lo requerido, con un radio de 200 km.

Precio estimado por bolsa: pesos un mil doscientos diez (\$1.210)

Presupuesto total estimado: pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$242.000)

ANEXO: PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

ANEXO <https://goo.gl/96aPGx>

3 días - N° 90361 - s/c - 09/03/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/008 para la contratación de la Obra: "Construcción de 7 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 2 Aulas en IPEM N°121 Justo Páez Molina, 1 Aula en IPEM N°336 Juan B. Justo, 2 Aulas en IPEM N°152 Alejo Carmen Guzmán, y 2 Aulas en IPEM N°161 Manuel Dorrego, todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. - Presupuesto Oficial: \$5.132.400,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 14/03/2017 – 09hs. a 13hs. Consultas: Hasta el día 10/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades>

3 días - N° 90606 - s/c - 10/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa N° 39 – Expte. 0425-327022/2017	
Objeto de contratación	Adquisición de Aparatología Médica con destino a Hospitales Varios dependientes del Ministerio de Salud
Fecha de Subasta	14/03/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	\$ 4.200.800
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	0,5 %
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	


1 día - N° 90768 - s/c - 09/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/011 para la contratación de la Obra: "Construcción de 7 AULAS mediante sistemas constructivos tradi-

cionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos - Nivel Inicial: 1 Sala en "J.I. Jorge Newbery"; 1 Sala en "J.I. Cura Brochero"; 1 Sala en "J.I. Teniente General Pablo Richieri"; 1 Sala en "J.I. España"; 1 Sala en "J.I. Coronel Olmedo"; 1 Sala en "J.I. Regino Maders"; y 1 Sala en "J.I. Los Robles"; todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$7.568.400,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 14/03/2017 - 10hs. a 14hs. - Consultas: Hasta el día 10/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades>

3 días - N° 90621 - s/c - 10/03/2017 - BOE

	
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	
SUBASTA ELECTRONICA N°06/2017	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Provisión de un servicio integral de limpieza para el Centro Cívico del Bicentenario.
FECHA DE SUBASTA	14/03/17
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Las prestaciones objeto de la contratación deberán brindarse en el edificio "A" (Alto) y "B" (bajo) del Centro Cívico del Bicentenario ubicado en la calle Rosario de Santa Fe N° 650. El proveedor adjudicado deberá comenzar con la prestación a su cargo en un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la correspondiente Orden de Compra, o dentro de un plazo menor en cas que así lo disponga la Dirección de Jurisdicción de Intendencia.
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 7.296.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO: <https://goo.gl/zeh9xn>

2 días - N° 90761 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/012 para la contratación de la Obra: "Construcción de 7 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos - Nivel Inicial: 2 Salas en "J.I. Fray Justo Santa María de Oro"; 1 Sala en "J.I. Ricardo Palma"; 2 Salas en "J.I. República de Venezuela"; 1 Sala en "J.I. Maestros Puntanos"; 1 Sala en "J.I. Constancio C. Vigil"; todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$7.568.400,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 14/03/2017 - 11:00 hs. a 15:00 hs. - Consultas: Hasta el día 10/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar

los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades>

3 días - N° 90622 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/010 para la contratación de la Obra: "Construcción de 7 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 3 Aulas en Esc. Don Artemio Aran, 3 Aulas en Esc. Juan María Gutiérrez, y 1 Aula en Esc. Primera Junta, todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$5.132.400,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 13/03/2017 - 11hs. a 15hs. Consultas: Hasta el día 09/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades>

3 días - N° 90388 - s/c - 09/03/2017 - BOE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Llamado a Subasta Electrónica N° 2017/009 para la contratación de la Obra: "Construcción de 9 AULAS mediante sistemas constructivos tradicionales y estandarizados en los siguientes Establecimientos Educativos: 1 Aula en IPEM N°159 - Aristóbulo del Valle, 2 Aulas en Esc. Grecia, 2 Aulas en Esc. Pedro Goyena, 1 Aula en Esc. Constancio Vigil, 2 Aulas en IPEM N° 323 y Esc. Albert Sabin Anexo, y 1 Aula en Esc. Primer Teniente Ávila, todos de esta provincia de Córdoba, Dpto. Capital. Presupuesto Oficial: \$6.598.800,00 - Margen Mínimo de Mejora: 1% - Fecha y Horario de la Subasta Electrónica: 13/03/2017 - 10hs. a 14hs. - Consultas: Hasta el día 09/03/2017 a las 12:00 hs. vía portal web oficial de compras y contrataciones "Compras Públicas": compraspublicas.cba.gov.ar - Pliegos: La forma de provisión, los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o técnica podrán consultarse en el siguiente enlace: <http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades>

3 días - N° 90384 - s/c - 09/03/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

SUBASTA ELECTRONICA N° 01/2017 ALQUILER DE 10 FOTOCOPIADORAS POR 12 MESES

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación para la locación de 10 fotocopiadoras por 12 meses para el Tribunal de Cuentas de la Provincia. FECHA DE SUBASTA: 14/03/2017 HORA DE INICIO: 08:00, HORA DE FINALIZACION: 13:00 MONTO: \$ 96.000,00. MARGEN MÍNIMO DE ME-

JORA DE OFERTA: 0.25%. LUGAR DE CONSULTAS: Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dirección de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 120 Córdoba, o bien, por correo electrónico: administración@tpcordoba.gov.ar y en Portal Web: www.compraspublicas.cba.gov.ar. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 DÍAS - FORMA DE PAGO: Los pagos serán mensuales y se efectuarán dentro de los 15 días, a partir de la conformación definitiva de la factura por la Dirección de Administración.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

4 días - N° 90379 - s/c - 10/03/2017 - BOE

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Subasta Electrónica inversa SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 2017/000001

OBJETO: Adquisición de 6 proyectores y 6 lentes para el Centro de Interpretación de las Ciencias sito en Parque de Las Tejas, de acuerdo a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. FECHA DE SUBASTA: 14/03/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00 horas. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 15:00 horas. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: 0,5 %. PRECIO DE REFERENCIA: \$ 3.000.000,00. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 60 Días. LUGAR DE CONSULTAS: Los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas, podrán evacuarlas a través del portal web oficial de compras y contrataciones: ComprasPúblicas, ingresando a la página web que se detalla a continuación: compraspublicas.cba.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción: "Preguntas y Respuestas de la Sección: Abiertas", respecto del procedimiento de subasta electrónica inversa en el cual se está participando. Las mismas serán respondidas y visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en ComprasPúblicas. FECHA LÍMITE DE CONSULTAS: Las consultas desde Compras Públicas podrán efectuarse hasta el día viernes 10/03/2017 a las 14 horas y serán respondidas hasta el día lunes 13/03/2017 a las 14 horas. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir que se encuentren Registrados en Compras Públicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial de compras y contrataciones, dentro del día y horario establecidos.

2 días - N° 90546 - s/c - 09/03/2017 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

CONTRATACION DIRECTA – Expte. 0048127/2016. 2° Llamado

Objeto: ADECUACIONES ELÉCTRICAS EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES. Fecha y lugar de apertura: martes 21/03/2017 – 12,30 horas –Decanato Facultad de Filosofía –Pabellón Residencial S/N Ciudad Universitaria – 2° Piso – Oficina de Compras. Retiro de Pliegos: sin costo –Facultad de Filo-

sofía y Humanidades – Dpto. Compras (2° Piso Pabellón Residencial S/N – Ciudad Universitaria). Para solicitar pliegos: mail salguero@ffyh.unc.edu.ar Tel – Fax.0351-4334430 – Horario de 9 a 13 horas.

2 días - N° 90484 - \$ 1082,36 - 09/03/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al SARGENTO 1° (R) Cisneros Marcos Marcelo M.I. N° 18.172.729, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N 62783/16, de fecha 30 de Septiembre de 2016, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1-REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la situación en Disponibilidad y Pasiva del SARGENTO 1° CISNEROS MARCOS MARCELO M.I.N° 18.172.729, todo ello por resultar legalmente procedente y por periodos en pasiva correspondientes al 03/10/2012 hasta 03/10/2012, debiendo tener presente las rectificaciones realizadas al respecto del SARGENTO(R) GABRIEL LEDEZMA M.I.N° 23.109.000 y de la SUBCRIO (R) ANALIA LOPEZ M.I N° 21.998.424, según lo informado por el Dpto Medicina Laboral a fs (13 y 17) y (19), por los periodos correspondientes y nominados en auto, debiendo adicionar los que implique REINGRESOS a las situaciones mencionadas a las regularizadas con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art 69 inc c y art 70 de la Ley N° 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses.2-Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los administrados del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que implique Continuidades en disponibilidad y /o pasiva corresponde tome su debida participación a los fines que se efectúe las pertinentes constancias en los legajos personales de los encartados en virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologan las situaciones medico laborales en las que se encontraron los comparecientes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente, correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas, a los fines del art 94 y 95 de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al personal policial que fue dado de baja de la institución y/o que se encuentra en situación de retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo medico laboral de los encartados.5 -PROTOCOLÍCESE. JEFATURA DE POLICÍA, 30 de Septiembre de 2016 RESOLUCIÓN N° 62783/2016 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 90200 - s/c - 13/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0803/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente N° (SF 13181799/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable COLVI SA, inscripta como Agente de Infor-

mación en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000322, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47- Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero a Mayo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 20.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "C" Inc. 3 el que dice: "Infracciones formales. Multas: 3.- Incumplimiento a los regímenes generales de información de terceros: \$ 500,00 a \$ 10.000,00" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando inquestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Agente de Información en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 57000322, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, una multa de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 20.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el

pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89828 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0650/2016-Córdoba, 25 OCT 2016-VISTO, este expediente N° (SF 14558196/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MALBRAN LUCAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281177443, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-31947606-8, con domicilio en calle Anta N° 891- Quebrada de las Rosas de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, el presunto infractor, presento con fecha 31-08-2016, el cese de actividades retroactivo a la fecha 31-07-2016 por lo que el requerimiento efectuado queda sin efecto.- Que es importante destacar que se ha llegado a esta instancia en razón de que el contribuyente no ha comunicado en tiempo y forma su cese, lo que dista de un accionar correcto por parte del responsable. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable MALBRAN LUCAS, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281177443, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-31947606-8, ha solicitado un Cese de Actividades por lo que desaparece la obligación de constituir el Domicilio Fiscal Electrónico. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89837 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0804/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente N° (SF 13182180/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COLVI SA, inscripta como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000482, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, con domicilio en calle Av. Pte. J D Peron N° 2039 de la localidad San Lorenzo, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna; Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las

constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Segunda y tercera decena de Septiembre 2012, segunda decena de Noviembre 2012; Primera decena de Febrero 2013; Primera quincena de Diciembre 2015, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COLVI SA, inscrita como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el N° 58000482, y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N°: 30-63912043-7, una multa de PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89827 - s/c - 09/03/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA**

SJRVM-M 0386/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 VISTO Sumario SF-VM N° 15248726/2016, respecto del contribuyente PEREYRA TAMARA

VERONICA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-29243-6 y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 27-23966498-4, con domicilio en calle CATAMARCA Nro. 1486 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 y 5 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2010/01 al 12, 2011/01 al 05-09, 2012/01 al 09, 2013/01-10-12, 2014/02-03-05-10-12, 2015/08 al 12 2016/02 al 08. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma PEREYRA TAMARA VERONICA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-29243-6 y en la A.F.I.P con la C.U.I.T. N° 27-23966498-4, una multa de pesos nueve mil cuatrocientos (\$ 9.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 47 Inc. 2 y 5 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro con 36/100 (\$ 94,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa

Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89818 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0382/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 15479093/2016, respecto del contribuyente ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-47881-8y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-93033989-0, con domicilio en calle San Juan N° 1722 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13/10/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet , y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección;” actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma ARCE HUANCA JORGE RAMIRO., inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-47881-8 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-93033989-0, una multa de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y seis con 86/100 (\$ 76,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en

el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89816 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0800/2016-Córdoba, 22 DIC 2016- VISTO, el expediente N° (SF 14515725/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad “Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc.” código de actividad (6290061) y con domicilio en calle Emilio Achaval 1486 - Barrio Bella Vista de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, notificado con fecha 04-10-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152319 de fecha 30-06-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 04-10-16. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: “Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA” y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art.16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la

conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que si bien se constató la instalación de terminal POS como aceptación de medio de pago, se aclara que no vino a comunicar a la Dirección y no abonó la multa voluntaria por dicha infracción. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 30-06-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc." código de actividad (6290061), una multa de Pesos SETECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 700,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.-ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-29029371-6 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270724914, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "Venta al por menor de artículos religiosos, de colección, obras de arte, antigüedades, etc." código de actividad (6290061), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable CRIVELLI CARLOS ALBERTO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva

Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89823 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0893/2016-Córdoba, 29 DIC 2016- VISTO, este expediente N° (SF 16351944//16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable ARCE JUAN DOMINGO, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280596183, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-23212382-7, con domicilio en calle Agua de Oro N° 3184 - B° Ampliación San Pablo de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 04-07-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado. En la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-10-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: "...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV- DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes..." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ARCE JUAN

DOMINGO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280596183 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-23212382-7, una multa de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6,00) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 CENTAVOS (\$ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89826 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0805/2016-Córdoba, 22 DIC 2016-VISTO, este expediente N° (SF 14559112/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable WILHELM NANCY ANDREA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270171095, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-22160014-8, con domicilio en calle Roque Ferreyra N° 2075- Dpto/Oficina 1Cerro de la localidad Cordoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna . Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-11-16; Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, En la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN1/2015 hasta el 31-12-13; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: “... Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.” Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN1 el que versa: “...Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes...”, dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en

cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable WILHELM NANCY ANDREA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270171095 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22160014-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89832 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0782/2016-Córdoba, 19 DIC 2016-VISTO, este expediente N° (SF 14478904/16), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270323669, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70808699-8, con domicilio en calle Independencia N° 991 B° Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 05-08-16, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley

procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 11-10-16. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 47 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Noviembre, Diciembre de 2015 Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2016, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección," actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 el que dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresarial, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P.-Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente GRACIELA FRANCESCHINI S.A., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270323669, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70808699-8, una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 47 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89833 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 23 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 16015377/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-35498-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-21403244-4, con domicilio en calle Lago Gutiérrez N° 140, de la localidad Villa Nueva, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 166801 del día 18/10/2016 en el domicilio en calle Tucumán N° 1002, de la localidad de Villa María; no ha dado cumplimiento a la constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente MARSIGLIA SANDRA VIVIANA, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-35498-1 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-21403244-4, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas..." para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 - RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89819 - s/c - 09/03/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA**

SJRVM-M 0353/2016. Villa María, 07 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 15065420/2016, respecto del contribuyente PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-24538-4 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71468103-2, con domicilio en Bvrd. Hipólito Irigoyen N° 29 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14/11/2016. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art. 47 Primer párrafo Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 47 inc. 2 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos 2014/11-12, 2015/01 al 05-07-08-10-11-12 y 2016/01 al 07; y a la NO constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, según lo establecido en la RN 87/2013, ésta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “ la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales atribuyan, la NO constitución del Domicilio Fiscal Electrónico y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección “, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales (Art. 47 Inc. 2 CTP), se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa, que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos siete mil seiscientos (\$ 7.600,00) y por incumplimiento a la NO constitución del DFE con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos un mil quinientos sesenta (\$1.560,00). Señálese que a fin de cuantificar la multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de las infracciones que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma PIERSANTI ROMINA ANALIA, NICOLA LUIS ALBERTO, FERREYRA AYELEN SOLEDAD Y FERREYRA, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-24538-4 y en la A.F.I.P.

con la C.U.I.T. N° 30-71468103-2, una multa de pesos nueve mil ciento sesenta (\$9.160,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento según considerando. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos setenta y nueve con 86/100 (\$79,86), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89815 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 15 de Noviembre del 2016 De las constancias obrantes en el Sumario S.F.-V.M. N° 15915748/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable NUNÉZ PABLO DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-48544-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-31761432-3, con domicilio en calle Pte. Arturo H. Illia N° S/N de la localidad de Ticino, Provincia de Córdoba, según acta labrada N° 164999 del día 05-10-2016 en el domicilio: Mendoza 1301 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento: 1. Dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 - Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015: “... Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que este Código o Leyes Tributarias Especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria.....” de los periodos 2011/06-07 y 08. 2. Constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en la RN 87/2013, esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: “...Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma.” QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: “...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones...” QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV de la RN 1/2015 y modificatorias, la infracción no se considerará

como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle a la firma responsable NUÑEZ PABLO DANIEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280-48544-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-31761432-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial, Ley 6006, T.O. 2015- Decreto 400/2015; 2°) Correr vista y emplazar por el plazo de quince (15) días hábiles, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 “...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...” para la correcta prosecución del trámite.-4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89820 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS MULTAS DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM-M 0384/2016. Villa María, 29 de Diciembre 2016 - VISTO Sumario SF-VM N° 15257719/2016, respecto del contribuyente CHALE SCOPINARO S.R.L EN FORMACION, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-34748-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71482443-7, con domicilio en calle Tucumán N° 1627 de la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 29/09/2016, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho Art.86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015, la misma no presenta escrito; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la NO adhesión en tiempo y forma del servicio de posnet”, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento al servicio de posnet, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la

multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 – Decreto 400/2015; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma CHALE SCOPINARO S.R.L EN FORMACION, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 281-34748-9 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71482443-7, una multa de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 (contar con el servicio de posnet). ARTÍCULO 2°.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O 2015 – Decreto 400/2015 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro con 36/100 (\$ 94,36), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente; ARTÍCULO 3°.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal; ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89817 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0048/2017-Córdoba, 16 FEB 2017-VISTO, el expediente N° (SF 14553298/16), resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11) y con domicilio en calle Campanario 2353 B° Parque Capital de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-08-16, notificado con fecha 14-11-16 y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 y modif la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 67 inc. c) 2° párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-11-16; Que dicha instrucción se ha originado en el no cumplimiento al Acta de Notificación N° 152786 de

fecha 06-07-16; librada por la falta de instalación de terminales POS, como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito; situación que se ha verificado por esta dirección, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249 no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;" actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: \$200,00 a \$ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento de fecha 06-07-16 y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11), una multa de Pesos DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.500,00) en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto

Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL inscrita en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 27-17157075-7 y en la Dirección General de Rentas bajo el N° 270698867, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador, excepto códigos 84901.00 y 84902.00 (63100.11), obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o 2015, que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 16,00) conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable PERALTA MARIA ISABEL, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Dirección por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89830 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUMARIO-Córdoba, 21 NOV 2016- FLORES SA-VISTO: De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 15857620/16, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, FLORES SA, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280476854, en la actividad Venta al por menor de productos alimenticios no clasificados en otra parte en comercios especializados, código de actividad (6210025) y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71120715-1, con domicilio en calle Dr. Carlos Saavedra Lamas 407 - B° Los Gigantes de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento en su totalidad al Acta de Notificación N° 158803 de fecha 24-08-16, en la que se le requería la instalación de las terminales POS; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de complimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra.

En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). -EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir a la firma contribuyente FLORES SA inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280476854 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71120715-1, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: CRA. FABIANA BEATRÍZ GARCÍA -JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días - N° 89824 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa María, 02 de Noviembre del 2016 - De las constancias obrantes en el Sumario S.F. - VM N° 15702840/2016, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8, con domicilio en calle Chile N° 785 de la localidad de Villa María, provincia de Córdoba, según acta labrada N° 163665 del día 26/09/2016 en calle Bvrd Vélez Sarsfield N° 1213 de la localidad de Villa María, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de la Ley 10249/2015 en el que la Provincia de Córdoba se adhiere al cumplimiento de las disposiciones previstas en el Art 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001(contar con el servicio de posnet). QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a

los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "...Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones..." QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho al monto establecido en el Anexo IV de la RN 1/2015 y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no cumplimentarse lo que esta Dirección le solicita, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente (\$ 200) a (\$ 10.000). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:1°) Instruir al contribuyente MARTINEZ HUGO EMILIANO, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215-35339-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26629911-8 el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Buenos Aires N° 1201, esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa María o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658 "...Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.-DIPL. GRACIELA B. MOYANO JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - N° 89821 - s/c - 09/03/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0118/2017 - CORDOBA 24 FEBRERO 2017- VISTO, lo establecido en los Artículos 120°, 121° y 122° del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias; II.- QUE se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto; III.- QUE conforme lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los importes con más el interés compensatorio correspondiente desde la fecha de solicitud, conforme lo previsto en el artículo 121° de la mencionada norma legal, los cuales se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes indicados en el Anexo I que forma parte de este acto administrativo, con más el interés compensatorio mencionado en el considerando III de la presente resolución. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efec-

tos.- FIRMADO: Cra: Liliana Alicia Juhel –Jefe Área Compensaciones y Devoluciones –Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo-Juez Administrativo- R.GN° 1764/11- D.G.R.

Anexo I RESOLUCION SJGIR-D- 0118/-2017

Orden	Expediente	N° Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	16480203	- CISTERNA MIGUEL ANGEL	20-11194425-4	AUTOMOTOR	\$ 1.044,70	02/02/2017
2	16428604	- RICAPA PINGLO PRISCILA STEFANI	23-38329086-4	SELLOS	\$ 170,00	19/01/2017
3	16384268	- VANDEVENDES MARCELO ALEJANDRO JESUS	20-30970361-9	SELLOS	\$ 580,00	06/01/2017
4	15130355	- VALDES FERREYRA DIEGO	20-27956434-1	SELLOS	\$ 1.413,68	19/09/2016
5	15291672	- CAMARDA MARIA CELESTE	27-26480691-2	SELLOS	\$ 2.629,61	03/10/2016
6	14628830	- CELIZ MARIA DEL CARMEN	27-10772107-5	INMOBILIARIO	\$ 730,10	11/08/2016
7	14600398	- CERRAJERIA LAS HERAS S.R.L.	30-71461377-0	ISIB	\$ 8.019,91	09/08/2016
8	15260951	- LASCANO RAMON ALEJANDRO	20-20784245-2	SELLOS	\$ 2.636,04	29/09/2016
9	15168386	- GSPONER JOSE RAMON	23-12612668-9	INMOBILIARIO	\$ 923,93	21/09/2016
10	16301164	- GAUNA MARTINA ELOISA	23-12245315-4	SELLOS	\$ 610,00	16/12/2016
11	15374692	- D'FELICE JOSE CARLOS	20-30239151-4	SELLOS	\$ 170,00	06/10/2016
12	15011100	- DELLA TORRE MARTHA ROSA	27-05817829-8	INMOBILIARIO	\$ 215,80	12/09/2016
13	16289835	- BONINI DANIEL OSVALDO	20-08071568-5	AUTOMOTOR	\$ 2.416,01	15/12/2016
14	14546391	- COOPERADORA DE AYUDA A HOSPITALES PROVINCIALES E INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO (COHAP)	30-70723895-6	ISIB	\$ 4.963,32	05/08/2016
15	14459245	- MANINI LUIS EMANUEL	20-31710828-2	ISIB	\$ 5.206,37	29/07/2016
16	16182935	- CAPOGROSSI MARTIN ERNESTO	20-25080053-4	ISIB	\$ 2.116,51	07/12/2016
17	16497645	- MINUTI MALANZUK MARIA FERNANDA	27-33700647-2	SELLOS	\$ 1.647,81	06/02/2017
18	16037243	- CACERES OSVALDO AMERICO	20-13371935-1	ISIB	\$ 1.500,78	24/11/2016
19	16396797	- NICCOLAI KARINA EDITH	27-20649788-8	SELLOS	\$ 2.020,00	11/01/2017
20	16374776	- MAMONDI LAURA PATRICIA	23-17844157-4	SELLOS	\$ 1.500,00	04/01/2017
21	16328799	- TOFINO OSCAR ALEJANDRO	20-22776148-3	SELLOS	\$ 6.653,05	22/12/2016
22	16377515	- ETCEMENDI MARIA LAURA	27-24893443-9	SELLOS	\$ 1.800,00	05/01/2017
23	16343224	- SANCHEZ VALERIA IVANA	27-28852963-4	SELLOS	\$ 2.300,00	27/12/2016
					\$ 51.267,62	
					5 días - N° 90089 - s/c - 10/03/2017 - BOE	

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0134/2017- 24 FEBRERO 2017-VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones/Compensaciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II)QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones de los artículos 77, 80 y subsiguientes de la Ley N° 5350 T.O. Ley 6658, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias .Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias; ELSEÑORJUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve DECLARAR LA PERENCIÓN DE INSTANCIA y ORDENAR EL ARCHIVO de las actuaciones, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el RECURSO de Reconsideración por escrito y fundadamente ante la Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al de la notificación de la Resolución. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Dirección General De Rentas

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D-0134/2017

ORDEN	N°EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-062569/2009	WEINZETEL SOLANA MARCELA	SJGIR-D-0045/2016	02/03/2016
2	0034-075759/2012	FUNDACION MANITOS RURALES	SJGIR-D-0524/2016	31/08/2016
3	0034-083027/2014	CAMARA DE TURISMO CINEGETICO DE CORDOBA	SJGIR-D-0486/2016	20/09/2016

4	0034-082483/2014	GUZMAN RODRIGUEZ RAUL SANTIAGO	SJGIR-D- 0047/2016	03/03/2016
5	0034-085899/2015	BULJUBASIC EVELYN CAROL	SJGIR-D-0491/2016	18/10/2016
6	0034-086548/2015	SCOZZARI NICOLAS ALBERTO	SJGIR-D-0342/2016	08/08/2016
7	0034-086480/2015	METALURGICA ZANNIER SA	SJGIR-C-0480/2016	24/08/2016
8	0034-084116/2015	GIOLITO ALBERTO ENRIQUE	NOTIFICACION	29/12/2016
9	0034-087817/2016	ACOSTA GUILLERMO MARTIN	NOTIFICACION	29/12/2016
10	0034-087202/2016	SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ LUIS BELTRAN	NOTIFICACION	28/12/2016
11	0034-088900/2016	ACOSTA RAMONA BONIFACIA	NOTIFICACION	28/12/2016

5 días - N° 90094 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO**

RESOLUCION SJGIR-D 0132/2017- 24 FEBRERO 2017-VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, Y considerando I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias; EL SEÑOR JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve REINTEGRAR el monto a favor del contribuyente, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° – HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Gírese al Área Administración a sus efectos.-FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Dirección General De Rentas

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D- 0132/2017

ORDEN N°	EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOLUCION	FECHA
1	0034-074886/2012	SINDICATO DE TRABAJADORES DE CORREO OFICIAL Y PRIVADO -SITRACOP	SJGIR-D-0717/2016	24/10/2016
2	0034-074299/2012	GRIGAITIS JORGE LUIS	SJGIR-D-0001/2017	02/01/2017
3	0034-086944/2015	FUNDACION DE INVESTIGACION REHABILITACION Y PROTECCION AL DISCAPACITADO MENTAL	SJGIR-D-0631/2016	22/09/2016
4	0034-084011/2015	GARCIA MARIO ROBERTO	SJGIR-D- 0544/2016	31/08/2016
5	0034-085505/2015	INSTITUTO SECUNDARIO PRIVADO OLEGARIO VICTOR ANDRADE	SJGIR-D-0756/2016	01/11/2016
6	0034-083260/2015	CAMARA DE PROFESIONALES EN CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS URBANAS DEL CENTRO	SJGIR-D- 0922/2016	25/11/2016
7	0034-084171/2015	TILSHKA S.R.L	SJGIR-D-0435/2016	23/08/2016
8	0034-085842/2015	SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL CENTRO DE CIRUGIA S.R.L	SJGIR-D- 0291/2016	02/08/2016
9	0034-089642/2016	COCIUFFO DAVID ESTEBAN, SOSA JORGE OMAR, TISSERA SANTIAGO Y SOSA JOSE S.H	SJGIR-D-0053/2017	25/01/2017
10	0034-087912/2016	LUCERO FEDERICO ROMAN	SJGIR-D- 0731/2016	27/10/2016
11	0034-089423/2016	CHACARELLI MARIA EUGENIA	SJGIR-D- 0032/2017	19/01/2017
12	0034-087158/2016	DALLAGNESE ERICA CECILIA	SJGIR-D- 0988/2016	20/12/2016
13	0034-088014/2016	MONTAÑES FERNANDO ESTEBAN	SJGIR-D- 0441/2016	23/08/2016
14	0034-089670/2017	COMEX ARGENTINA S.R.L	SJGIR-D- 0022/2017	13/01/2017
15	16232737	FUNDACION EDUCRACIA	SJGIR-D- 0008/2017	04/01/2017
16	14771589	CASTRO MELBA GRACIELA	SJGIR-D-0978/2016	16/12/2016
17	16342832	FERRO PATRICIA DANIELA	SJGIR-D-0055/2017	25/01/2017
18	15870347	CAMPOS ENRIQUETA ROSA	SJGIR-D-1016/2016	28/12/2016
19	15977761	CORTES CARLOS SEBASTIAN	SJGIR-D-1018/2016	28/12/2016
20	15719786	SALVADOR JORGE MARIO ANTONIO	SJGIR-D-0057/2017	25/01/2017
21	13456720	MOLINA MARIA ELENA	SJGIR-D-1025/2016	29/12/2016
22	15324138	OLIVA GERMAN NICOLAS	SJGIR-D-0034/2017	19/01/2017
23	16091682	CHUYCHUY CARMEN DEL VALLE	SJGIR-D-0037/2017	19/01/2017
24	13719034	BARREIRO MARIA LAURA	SJGIR-D-0987/2016	20/12/2016

5 días - N° 90091 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO**

RESOLUCION SJGIR-D 0107/2017- 21 FEBRERO 2017- VISTO, lo establecido en los Artículos 120° y subsiguientes del Código Tributario Provincial Ley 6006. T.O. 2015 y modificatorias; y las facultades conferidas por el Artículo 17° inciso c) del citado cuerpo normativo; y CONSIDERANDO I.- QUE, los contribuyentes señalados en el Anexo I que forma parte de la presente, interpusieron demanda de repetición conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial Ley 6006, T.O. 2015 y modificatorias, manifestando haber realizado pago indebido de Tasa Retributiva de Servicios, acompañando el comprobante del pago efectuado erróneamente; II.- QUE, se observó el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas a tal efecto para la realización del trámite, con la presentación de la documentación necesaria, incluido el comprobante de pago original debidamente intervenido por el personal de la repartición, conforme surge de las actuaciones; III.-QUE, de conformidad con lo indicado en el Visto y Considerandos precedentes, corresponde reintegrar los montos que se detallan en el Anexo I ya citado; Por todo ello EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1°.- REINTEGRAR a los contribuyentes solicitantes, los importes de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo. Artículo 2°.- HÁGASE SABER a los interesados detallados en el Anexo I, que podrán interponer Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, según lo establecido en el Art. 127 del CTP vigente. Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE y NOTIFIQUESE. Cumplido, Gírese al Área Administración a sus efectos.- FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Dirección General De Rentas

Anexo I RESOLUCION SJGIR-D 0107-2017

Orden Tramite	Expediente N°	Apellido y Nombre /Razon Social	CUIT/CUIL	Impuesto	Importe	Fecha Solicitud
1	16363694	MUÑOZ MARCELA BELEN	27-39621425-9	TRS	\$ 765,50	02/01/2017
2	16500666	SCAVONE LUCA AGUSTIN	20-39620968-4	TRS	\$ 1.570,50	07/02/2017
3	16506614	CARRANZA NICOLAS MATIAS	20-40105804-5	TRS	\$ 970,50	07/02/2017
4	16504512	FRAIRE PAOLA ANDREA	27-25920332-0	TRS	\$ 765,50	07/02/2017
5	16513077	LEDESMA LEANDRO DAVID	20-24352363-0	TRS	\$ 970,50	08/02/2017
6	16518375	SUAREZ LUIS HERNAN	20-29848496-0	TRS	\$ 970,50	09/02/2017
7	16520433	RICCIO DAMIAN JESUS	20-29507163-0	TRS	\$ 970,50	09/02/2017
8	16522858	MURUA ROBERTO ELIAS	20-34990638-5	TRS	\$ 970,50	09/02/2017
9	16535898	SAMMARTINO FEDERICO	20-26103472-8	TRS	\$ 1.570,50	13/02/2017
10	16535360	ARMATA MARCOS MANUEL	20-27955226-2	TRS	\$ 765,50	13/02/2017
11	16406356	BALDOMA MARIANO CARLOS	20-22142187-7	TRS	\$ 765,50	13/01/2017
12	16540704	DEL BASSO SERGIO NICOLAS	20-35574042-1	TRS	\$ 970,50	14/02/2017
13	16540737	PACCIARONI NICOLAS JOSE	20-35635580-7	TRS	\$ 970,50	14/02/2017
14	16540173	OCHOA MIGUEL ANGEL	23-13538294-9	TRS	\$ 430,50	14/02/2017
15	16542474	IBARBIA LAURA SUSANA	27-20532547-1	TRS	\$ 970,50	14/02/2017
16	16541333	MANSILLA LUIS FEDERICO	20-32786814-5	TRS	\$ 1.440,50	14/02/2017
17	16413698	VERA BAHIA PATRICIA ADRIANA	27-14566830-7	TRS	\$ 765,50	16/01/2017
18	16447379	GARAY ARIEL DARDO	20-23822393-9	TRS	\$ 1.570,50	25/01/2017
					\$ 18.174,00	

5 días - N° 90088 - s/c - 10/03/2017 - BOE

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO**

RESOLUCION SJGIR-D 0133/2017 - CORDOBA 24 FEBRERO 2017 VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Devoluciones/ Compensaciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación del referido Acto Administrativo resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones de los artículos 77, 80 y subsiguientes de la Ley N° 5350 T.O. Ley 6658, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias .Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 y modificatorias; ELSEÑORJUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E: ARTICULO 1° – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente Acto Administrativo que resuelve COMPENSAR, conforme lo dispuesto en el Acto Administrativo dictado. ARTICULO 2° HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el RECURSO de Reconsideración por escrito y fundadamente ante la Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes al

de la notificación de la Resolución. ARTICULO 3°-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-FIRMADO: Cr. Javier A. Llop –Direc. Jurisd. Asist. Al Ciudadano - Juez Administrativo –R.G. N° 2106/16-Dirección General De Rentas

ANEXO I RESOLUCION SJGIR-D-0133/2017

ORDEN	N°EXPTE./TRAMITE	INICIADOR	N° RESOL./NOTIF.	FECHA
1	0034-086411/2015	MARIN NELLY LEONOR	NOTIFICACION	26/12/2016
2	0034-085535/2015	PONCE HECTOR JESUS (CASA OTTO HESS S.A)	NOTIFICACION	17/11/2016
3	0034-087966/2016	OLIVARES LUIS FERNANDO BENITO	NOTIFICACION	21/10/2016
4	15479864	C.Y.R.E. S.A NOTIFICACION	24/11/2016	
5	0034-084880/2015	FIGUEROA CARLOS ALBERTO	NOTIFICACION	29/12/2016
6	0034-081927/2014	PARRA CRESPO JOSE DAVID	NOTIFICACION	21/10/2016
7	0034-080965/2014	GALLO MARIA DE LOS ANGELES	NOTIFICACION	21/10/2016

5 días - N° 90092 - s/c - 10/03/2017 - BOE